



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria del 8 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar las bases y la convocatoria que regula la concesión de ayudas individuales para financiar el transporte alternativo para personas con discapacidad física mediante la utilización de bono-taxi para el año 2017.

2.º – A este gasto se hará frente con cargo a la partida 03.134.480 (RC: 17889 por 14.450 euros y RCfut: 17887 por 14.450 euros) del presupuesto general vigente, según propuesta de contratación de gastos n.º 743/2017 emitida por Intervención General el 3 de abril de 2017.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que traslado, para su conocimiento y efectos.

En Burgos, a 13 de junio de 2017.

El Vicesecretario General,
Francisco Javier Pindado Minguela

* * *



CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES
PARA FINANCIAR EL TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017

1. – *Fundamentación.*

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas con discapacidad todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

El Plan Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Burgos, dentro de sus Planteamientos Estratégicos, recoge «La plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos e intervenciones en los procesos sociales, culturales, económicos», desarrollando esta línea en su Área 10. Programa de Participación Social:

Objetivo 1. – Facilitar la participación libre y voluntariamente elegida de las personas con discapacidad como personas integradas en la comunidad en todos los ámbitos sociales: Actuación: 1. Promover medidas que posibiliten la accesibilidad y la eliminación de obstáculos que dificulten la participación de las personas con discapacidad.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa integrado en la política de acción social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de discapacidad tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas con discapacidad física ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxis a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento impulse una política activa de generalización del transporte público y taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. – *Objeto de la convocatoria.*

2.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

2.2. La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxis para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.



2.3. Los bono-taxis tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.

3. – *Cuantía de la convocatoria.*

3.1. El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 28.900 euros, con cargo a la partida 03.134.480 del presupuesto general vigente.

3.2. Cuando el presupuesto aprobado del Programa para el ejercicio anual sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados conforme al apartado 7 de esta convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

4. – *Beneficiarios.*

4.1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Burgos
- b) Tener una discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- c) Tener concedido el Baremo de Movilidad Reducida tipo A, B, C o positivo de mínimo 7 puntos, según se recoge en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4.2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas:

- a) En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

5. – *Regulación del uso del bono-taxi.*

a) Los bono-taxis son de uso personal e intransferible. El uso fraudulento de los mismos podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la retirada de todos los bono-taxis asignados.

b) Los bono-taxis tendrán el valor unitario de un mínimo de 3 euros, en la presente convocatoria.

– En caso de que, una vez asignados todos los bono-taxis que correspondan a los solicitantes, la aplicación presupuestaria permita aumentar la cantidad inicialmente asignada de 3 euros, el valor de cada bono-taxi emitido aumentará en la misma cantidad hasta agotar la aplicación presupuestaria.

c) Los beneficiarios entregarán al taxista los bonos que necesiten como pago del servicio realizado y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

d) Se prohíbe que los taxistas devuelvan diferencias en metálico por los bonos entregados.



e) No podrán utilizarse los bono-taxis para servicios o transporte fuera del término municipal.

f) Los bonos tendrán validez hasta que sean sustituidos por los de la siguiente convocatoria.

g) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – *Solicitud y plazo de presentación.*

6.1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en la Oficina de Movilidad sita en la Plaza de España, s/n (bajos del Mercado Norte) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta convocatoria (Anexo I).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.

c) Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas tanto contributivas y/o no contributivas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la convocatoria.

d) Declaración jurada de no poseer vehículo adaptado o en su caso indicativa del vehículo o vehículos que posee.

6.4. Junto con la documentación presentada se incorporará de oficio:

– Certificados de empadronamiento.

– Certificado de la información fiscal que obre en la Agencia Tributaria.

– Certificado de la Recaudación Ejecutiva Municipal.

– Certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado.

– Cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

6.5. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

6.6. Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición



7. – *Criterios de otorgamiento.*

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios.

7.1. Baremo de movilidad reducida:

a) El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

- I. Baremo de movilidad tipo A, B o C: Hasta 100 bonos.
- II. Baremo de movilidad tipo D, E, F, G y H con un mínimo de 7 puntos: hasta 80 bonos.

7.2. Renta anual per capita de la unidad familiar.

a) El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

I. Renta per capita anual inferior al IPREM (*): Hasta el 100% de los bonos que le correspondan.

II. Renta per capita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta el 65% de los bonos que le correspondan.

III. Renta per capita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: Hasta el 20% de los bonos que le correspondan.

(*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio anterior al de la Convocatoria. El IPREM anual para el año 2016 fue 7.455,14 euros.

b) La renta per capita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma.

c) A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.

d) En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per capita.

7.3. Los beneficiarios ingresados en un Centro Residencial para personas mayores a discapacitados, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

7.4. Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo no recibirán bonos.

7.5. Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente Convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior. A efectos del cómputo de bonos utilizados, se utilizará como fecha límite la de publicación de las nuevas bases.



7.6. En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS, una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

8. – *Comisión de Valoración.*

8.1. Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, formada por como mínimo por tres miembros de los cuales necesariamente habrá un Presidente y un Secretario.

8.2. Dicho órgano emitirá un informe y propuesta para su resolución por el órgano competente.

9. – *Resolución de expedientes.*

9.1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

9.3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación.

9.4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

10. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.

11. – *Disposiciones generales.*

El Ayuntamiento de Burgos tiene formalizado un convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este programa. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas para comprobar el uso correcto de los bonos-taxi.

Burgos, 8 de febrero de 2017

El Presidente del Servicio,
Jorge Berzosa Alonso de Linaje

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE BONO-TAXI 2017

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:		NIF:	
NOMBRE:		Fecha Nacimiento:	
Dirección:		Código Postal:	
Estado civil:		Tfno.	
Incapacitado Judicial: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Nº de bonos que solicita (1):	
% Discapacidad:		Ptos. Movilidad Reducida:	
Ingresado en Centro Residencial: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Titular Vehículo propio: <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> Más de 1	
NOMBRE Centro:		Tfno.	
Dirección:		Código Postal:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (si es por resolución judicial, adjuntar fotocopia)

APELLIDOS:		NIF:	
NOMBRE:		Tfno.	
Dirección:		Código Postal:	
Relación con el solicitante:			

3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA (2)

Parentesco	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento

- Autorizo a los servicios técnicos municipales para consultar los datos fiscales, de prestaciones o pensiones necesarios para la tramitación de la solicitud, obrantes en la Agencia Tributaria y otras Administraciones Públicas.
- Declaro no tener deudas pendientes en la recaudación municipal en período ejecutivo.
- Declaro no estar incurso en ninguna causa de prohibición establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Burgos, a de de 2017.

El/ la solicitante.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (Valoración requisitos)	
4.1.a.- Padrón _____	7.1. Ingresos unidad familiar _____
4.1.b.- % Discapacidad _____	Miembros unidad familiar _____
4.1.c.- Movilidad reducida _____	Renta Per cápita Anual _____
4.2.a.- Ley General Subvenciones _____	BONOS por RPC _____
4.2.b.- Deudas con Ayto _____	7.2. Ingreso Centro Residencial (max 50) _____
	7.3. Titular de ____ vehículos _____
	7.4. Bonos usados convocatoria anterior _____
	BONOS que corresponde _____
	Bonos solicitados _____
	BONOS concedidos _____
	7.5. Informe trabajador social CEAS _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

- (1) Se indicará el número de bonos que se solicitan en el caso de que se prevea utilizar un número menor al que le corresponda.
 (2) La unidad familiar la componen el solicitante, cónyuge no separado legalmente o persona unida por análoga relación de afectividad e hijos menores de 18 años y mayores de edad incapacitados judicialmente.



REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- A) Estar en posesión en la fecha de solicitud de la subvención del informe expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales calle Juan de Padilla, 7. (Artículo 4º-A Bases convocatoria, justificativo de padecer incapacidad física, legalmente reconocida, en grado superior o igual al 33%, que afecte a la movilidad, y que impida la utilización de transportes públicos colectivos no adaptados).
- B) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.
- C) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Solicitud según modelo oficial en el que se indiquen los bonos solicitados sin que puedan exceder de las prestaciones máximas que correspondan en aplicación de las bases de esta Convocatoria. (Anexo I).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y en su caso del representante legal.
- Certificado emitido por el órgano competente del importe anual de las pensiones percibidas **tanto contributivas y/o no contributivas, o certificación acreditativa de su no percepción en el caso de no tributar por las mismas**, por cualquiera de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio anterior al de la convocatoria.